

CONVENIO N° 017 -2014-MINEDU

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA, PARA LA EJECUCIÓN DE LA CAPACITACIÓN DE PROFESORES, DIRECTORES Y SUBDIRECTORES INSCRITOS EN EL CONCURSO DE ACCESO A CARGOS DE DIRECTOR Y SUBDIRECTOR DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR-2013.

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte, el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, con RUC N° 20380795907, con domicilio legal en Calle Del Comercio N° 193, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, en adelante **EL MINEDU**, debidamente representado por la Secretaria General, Dra. **ÚRSULA DESILÚ LEÓN CHEMPÉN**, identificada con DNI N° 29423185, designada por Resolución Ministerial N° 0421-2011-ED, y con facultades para suscribir el presente Convenio otorgadas a través de la Resolución Ministerial N° 014-2014-MINEDU; y, de la otra parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA**, con RUC N° 20172606777, con domicilio legal en Campus Universitario S/N, Urb. Miraflores, distrito de Castilla, provincia y departamento de Piura, en adelante **LA UNIVERSIDAD**, debidamente representada por el Rector, **JOSÉ RAÚL RODRIGUEZ LICHTENHELDT**, Identificado con DNI N° 02680313, cuya elección fue aprobada a través de la Resolución N° 002-AU-2009; en los términos y condiciones que se expresan en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

EL MINEDU es el organismo del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, cultura, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado. Asimismo, tiene entre sus funciones establecer los lineamientos básicos para garantizar la participación de la sociedad civil, concertar y promover la cooperación nacional e internacional, técnica y financiera para el mejoramiento de la educación, así como promover la participación de entidades públicas para que contribuyan eficazmente con el logro de sus objetivos y metas institucionales.

LA UNIVERSIDAD es una institución de educación superior universitaria que cuenta con Facultad de Educación, con experiencia en formación de profesionales de educación, para diferentes especialidades, áreas y niveles educativos; asimismo, desarrolla programas capacitación docente y de segunda especialidad con mención en educación.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

1. Mediante Resolución Ministerial N° 0460-2013-ED, se convocó al Concurso de Acceso a Cargos de Director y Subdirector de Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica Regular – 2013, al cual se inscribieron 39,539 postulantes entre docentes y directivos en actual ejercicio; el mismo que fue suspendido en mérito de la Resolución Ministerial N° 0568-2013-ED.

Ministerio de Educación

2. Mediante Resolución Viceministerial N° 002-2014-MINEDU, de fecha 10 de enero de 2014, se autoriza la realización de la capacitación dirigida a los Directivos y Docentes que postularon al Concurso de Acceso a Cargos de Director y Subdirector de Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica Regular-2013, en el marco del proceso de evaluación y formación de Directores y la implementación del Marco del Buen Desempeño del Directivo, a la que podrán acceder en forma voluntaria, con el fin de lograr el fortalecimiento y el desarrollo de las competencias profesionales de los referidos Directivos y Docentes, orientada a asegurar una adecuada participación en el concurso 2014.
3. Asimismo, mediante el artículo 2 de la citada Resolución Viceministerial, se encargó a la Dirección General de Desarrollo de las Instituciones Educativas, para que en coordinación la Dirección de Educación Superior Pedagógica, dependiente de la Dirección General de Educación Superior y Técnico Profesional, realice las acciones para la implementación y ejecución de la referida capacitación.
4. Para cumplir con la capacitación de Profesores, Directores y Subdirectores inscritos en el Concurso de Acceso a cargos de Director y Subdirector de Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica Regular-2013, **EL MINEDU** requiere suscribir Convenios de Cooperación interinstitucional con Universidades Nacionales e Institutos de Educación Superior Pedagógicos Públicos, que tengan experiencia en formación de profesionales en educación, los que asumirán la responsabilidad de la capacitación de los referidos profesionales.

CLAUSULA TERCERA: BASE NORMATIVA

- Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- Ley N° 23733, Ley Universitaria y sus modificatorias.
- Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial.
- Decreto Supremo N° 004-2013-ED, Reglamento de la Ley N° 29944
- Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014.
- Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, y modificatoria.
- Decreto Supremo N° 006-2012-ED, aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) del Ministerio de Educación.
- Decreto Supremo N° 011-2012-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28044.
- Resolución Ministerial N° 0156-2012-ED, aprueba la Directiva N° 009-2012-MINEDU/SG "Procedimientos para la aprobación de Convenios a ser suscritos por el Ministerio de Educación".
- Resolución Viceministerial N° 002-2014-MINEDU, que autoriza la realización de la capacitación dirigida a los Directivos y Docentes que postularon al Concurso de Acceso a Cargos de Director y Subdirector de Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica Regular 2013.
- El Estatuto de la Universidad Nacional de Piura.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO

El presente convenio tiene por objeto que **EL MINEDU** encargue a **LA UNIVERSIDAD** las acciones de planificación, organización, ejecución, y evaluación de la capacitación, dirigida a profesores, directores y subdirectores inscritos en el Concurso de Acceso a Cargos de Director y Subdirector de Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica Regular-2013, conforme a los Términos de Referencia (Anexo A), correspondientes a los siguientes ámbitos:

- **REGIÓN CALLAO:** DRE CALLAO, UGEL VENTANILLA.
- **REGIÓN LAMBAYEQUE:** UGEL FERREÑAFE, UGEL CHICLAYO, UGEL LAMBAYEQUE.
- **REGIÓN LIMA METROPOLITANA:** DRE LIMA, UGEL 01 SAN JUAN DE MIRAFLORES, UGEL 02 RIMAC, UGEL 03 CERCADO, UGEL 04 COMAS, UGEL 05 SAN JUAN DE LURIGANCHO, UGEL 06 ATE VITARTE, UGEL 07 SAN BORJA.
- **REGIÓN PIURA:** DRE PIURA, UGEL CHULUCANAS, UGEL HUANCABAMBA, UGEL MORROPÓN, UGEL PAITA, UGEL AYABACA, UGEL SULLANA, UGEL TALARA.
- **REGIÓN TUMBES:** UGEL TUMBES, UGEL CONTRALMIRANTE VILLAR, UGEL ZARUMILLA.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISO DE LAS PARTES

EL MINEDU y **LA UNIVERSIDAD** sujetarán sus actuaciones, compromisos y obligaciones a la documentación que se detalla, y que como Anexos forman parte integrante del presente Convenio:

- Términos de Referencia (Anexo A).
- Propuesta del Plan Básico de la Capacitación (Anexo B).
- Formato de Presupuesto (Anexo C).
- Cronograma de entrega de informes, plazos de ejecución y porcentajes de pagos (Anexo D).
- Instructivo de Ejecución del Convenio (Anexo E).

Asimismo, **EL MINEDU** y **LA UNIVERSIDAD** se regirán por los documentos que emitan conforme a lo estipulado en el Anexo A – Términos de Referencia, y las pautas que sobre situaciones específicas dicte **EL MINEDU** para agilizar la operatividad del Convenio.

En caso de existir incongruencias o contradicciones entre los documentos antes señalados, se entiende que priman las disposiciones específicas contenidas en los Términos de Referencia (Anexo A).

Queda establecido que **EL MINEDU**, a pedido de **LA UNIVERSIDAD**, de manera unilateral, o por motivos debidamente sustentados, puede modificar el cronograma de entrega de los informes, y los plazos de ejecución, siempre que, dicha modificación en el plazo no afecte el presupuesto asignado, para lo cual bastará con una comunicación escrita rubricada por la Directora de la Dirección General de Desarrollo de las Instituciones Educativas.



Ministerio de Educación

Para participar en la capacitación, **LA UNIVERSIDAD** exigirá los requisitos establecidos en los Términos de Referencia y sus anexos.

LA UNIVERSIDAD dará cuenta e informará de las acciones derivadas de la ejecución del Convenio, a la Dirección General de Desarrollo de las Instituciones Educativas (DIGEDIE), en su calidad de responsable de la supervisión y evaluación de las mismas.

CLAUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO Y RENDICIÓN DE CUENTAS

EL MINEDU abonará a favor de **LA UNIVERSIDAD**, la suma de **S/. 5 361 540,30** (cinco millones trescientos sesenta y un mil quinientos cuarenta y 30/100 nuevos soles) conforme se detalla a continuación:

ÁMBITOS:

REGIÓN CALLAO: DRE CALLAO, UGEL VENTANILLA.
REGIÓN LAMBAYEQUE: UGEL FERREÑAFE, UGEL CHICLAYO, UGEL LAMBAYEQUE.
REGIÓN LIMA METROPOLITANA: DRE LIMA, UGEL 01 SAN JUAN DE MIRAFLORES, UGEL 02 RIMAC, UGEL 03 CERCADO, UGEL 04 COMAS, UGEL 05 SAN JUAN DE LURIGANCHO, UGEL 06 ATE VITARTE, UGEL 07 SAN BORJA.
REGIÓN PIURA: DRE PIURA, UGEL CHULUCANAS, UGEL HUANCABAMBA, UGEL MORROPÓN, UGEL PAITA, UGEL AYABACA, UGEL SULLANA, UGEL TALARA.
REGIÓN TUMBES: UGEL TUMBES, UGEL CONTRALMIRANTE VILLAR, UGEL ZARUMILLA

MONTO:

S/. 5 361 540,30 (cinco millones trescientos sesenta y un mil quinientos cuarenta y 30/100 Nuevos Soles)

Dicho monto cubre los costos administrativos y de ejecución de los servicios para la capacitación de los profesores, directores y subdirectores, a cargo de **LA UNIVERSIDAD**, según el detalle del Anexo C – Formato de Presupuesto, que forma parte integrante del presente documento. Cualquier modificación, reajuste o actualización del monto a pagar por parte de **LA UNIVERSIDAD**, debe estar sustentado y será aprobado mediante la respectiva Adenda.

Queda establecido que el presente Convenio no contraviene lo establecido en el literal s) del numeral 3.3 del artículo 3 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, modificada por Ley N° 29873, toda vez que no persigue fines de lucro para ninguna de las partes.

Las partes convienen que para que **EL MINEDU** efectúe el pago de los montos correspondientes a las actividades realizadas en cada período de ejecución, **LA UNIVERSIDAD** deberá cumplir con la entrega de los documentos que se detallan en el Anexo A – Términos de Referencia, y en el Anexo D – Cronograma de Entrega de



Ministerio de Educación

Informes, Plazos de Ejecución y Porcentajes de Pago, que forman parte integrante del Convenio.

Asimismo, para que se proceda al pago de cada período de ejecución, la Dirección General de Desarrollo de las Instituciones Educativas deberá realizar, según corresponda, las siguientes acciones:

1. Revisar y aprobar el Informe Técnico Pedagógico correspondiente.
2. Constatar el envío de la Declaración Jurada del Reporte de Ejecución del Presupuesto del Convenio (Anexo 1-A del Anexo E – Instructivo de Ejecución del Convenio).

Cabe precisar que, para la determinación del pago correspondiente al último período de ejecución, **LA UNIVERSIDAD** deducirá del monto total de la ejecución del presupuesto del Convenio, la sumatoria del primer y segundo desembolso efectuado por **EL MINEDU**. La Dirección General de Desarrollo de las Instituciones Educativas deberá otorgar conformidad respecto de todas y cada una de las acciones pedagógicas que **LA UNIVERSIDAD** se compromete a brindar en el marco del Anexo A – Términos de Referencia.

Una vez otorgada la conformidad de la prestación por parte de la Dirección General de Desarrollo de las Instituciones Educativas, **EL MINEDU** procederá con el pago del período correspondiente.

La suma de las ejecuciones registradas en los Reportes de Ejecución del Presupuesto (Anexo 1-A del Anexo E – Instructivo de Ejecución del Convenio) de todos los períodos, no podrá superar el presupuesto del Convenio con **LA UNIVERSIDAD**, salvo que mediante una Adenda se amplíe dicho presupuesto.

LA UNIVERSIDAD deberá archivar y custodiar de manera ordenada los documentos tributarios, planillas, así como boletas, facturas, tickets, recibos de honorarios entre otros que sustenten el gasto ejecutado en el marco del Convenio, así como los documentos pedagógicos y administrativos, a fin de ser presentados oportunamente ante eventuales auditorías u otros requerimientos, por un periodo de diez (10) años.

CLÁUSULA SÉPTIMA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Las coordinaciones efectuadas en virtud a la ejecución del presente Convenio se realizarán entre la Dirección General de Desarrollo de las Instituciones Educativas y el Coordinador General de la Capacitación de **LA UNIVERSIDAD**.

A nivel de gestión técnico-pedagógica, la Dirección General de Desarrollo de las Instituciones Educativas coordinará también con los Coordinadores Académicos de **LA UNIVERSIDAD**. Asimismo, con relación a la gestión administrativa, coordinará con el Contador, Administrador o Economista de la Capacitación de **LA UNIVERSIDAD**.



CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DE VIGENCIA

El plazo de vigencia del Convenio será desde la fecha de su suscripción hasta el cumplimiento del Cronograma de entrega de informes, plazos de ejecución y porcentajes de pago establecido en el Anexo D, y del respectivo período de liquidación.

CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Cualquier modificación y/o interpretación de los términos y obligaciones contenidos en el presente Convenio deberá realizarse mediante la correspondiente Adenda, la cual se suscribirá siguiendo las mismas formalidades del presente documento y formará parte integrante del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA: DEL REQUERIMIENTO DE CUMPLIMIENTO Y LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

EL MINEDU deberá requerir mediante Carta Notarial el cumplimiento de los compromisos y obligaciones asumidos por **LA UNIVERSIDAD**, cuando se haya acreditado la inobservancia de los plazos y/o condiciones establecidos en el Plan General de la Capacitación, en el Anexo A – Términos de Referencia y/o en el Anexo D – Cronograma de entrega de informes, plazos de ejecución y porcentajes de pago; otorgándole un plazo de dos (02) a quince (15) días hábiles de acuerdo a la naturaleza de las prestaciones, a fin de que subsane dicha circunstancia, bajo apercibimiento que el Convenio quede resuelto de pleno derecho, lo cual no libera a **LA UNIVERSIDAD** de la rendición de cuentas por las prestaciones ejecutadas, y la devolución del presupuesto, en caso corresponda, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles y penales a las que hubiera lugar.

LA UNIVERSIDAD está obligada a absolver las observaciones o incumplimientos comunicados por **EL MINEDU**, en el plazo que se fije en la Carta Notarial a la que se curse para dicho efecto, siendo que al vencimiento de dicho plazo, se procederá conforme lo indicado en párrafo precedente.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier asunto no previsto expresamente en el Convenio y/o cualquier discrepancia, controversia en su aplicación o interpretación, buscará ser solucionado, inicialmente, por el entendimiento directo en base a las reglas de la buena fe y común intención de las partes, procurando para tal efecto la máxima colaboración para la solución de las diferencias; y de persistir, será resuelta mediante Arbitraje de Derecho, de acuerdo al Decreto Legislativo N° 1071.



Ministerio de Educación

CLÁUSULA DUODÉCIMA: CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL

EL MINEDU y LA UNIVERSIDAD no están facultados a ceder su posición como parte en el presente Convenio, salvo que exista autorización previa y a través de documento escrito, de la contraparte.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

EL MINEDU podrá solicitar la colaboración de LA UNIVERSIDAD para la ejecución de actividades complementarias y/o conexas al objeto del Convenio, existiendo la obligación de ejecutarlas en tanto no importe la variación de los costos programados.

LA UNIVERSIDAD está obligada a guardar reserva y cautelar el correcto uso de la información proporcionada por EL MINEDU, cuando este último precise que la información tiene el carácter de confidencial.

Cualquier comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio. Asimismo, toda variación en el domicilio de alguna de las partes deberán ser puesta en conocimiento de la otra, con quince (15) días hábiles de anticipación; caso contrario, toda comunicación o notificación al domicilio consignado en la introducción del presente Convenio surtirá todos sus efectos legales.

Estando de acuerdo en todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, se suscribe en tres (3) ejemplares con el mismo tenor, idénticos e igualmente válidos, a los siete (07) días del mes de febrero de 2014.

POR EL MINEDU

DESILU LEON CHERMPEN
Secretaría General
Ministerio de Educación

POR LA UNIVERSIDAD

ANEXO N° 10 - FORMATO DE PRESUPUESTO DE ACUERDO ECONÓMICO
CAPACITACIÓN DE PROFESORES, DIRECTORES Y SUBDIRECTORES INSCRITOS EN EL CONCURSO DE
ACCESO A CARGOS DE DIRECTOR Y SUBDIRECTOR DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DE
EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR-2013, AÑO 2014

INSTITUCIÓN FORMADORA (IF):	
ÁMBITO DE ATENCIÓN:	CALLAO, LAMBAYEQUE, LIMA METROPOLITANA, PIURA Y TUMBES (UGEL's según TdR)
META DE ATENCIÓN:	9,408
DURACIÓN:	5 MESES

UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA	
ÍTEM	6
TOTAL HORAS PEDAGÓGICAS:	112
N° GRUPOS DE ATENCIÓN:	3

COSTO DE LA CAPACITACIÓN:

RUBROS					COSTO TOTAL S/.
A	EQUIPO INSTITUCIONAL				2,731,760.00
		N°	Costo individual S/.		
A.1	Coordinador General del Programa	1	8,500.00		42,500.00
A.2	Coordinador Académico	5	5,500.00		137,500.00
A.3	Contador Público, Economista Administrador Colegiado	2	4,800.00		48,000.00
A.4	Asistente Administrativo	3	2,800.00		42,000.00
EQUIPO ACADÉMICO PARA LOS MÓDULOS DE APRENDIZAJE PRESENCIALES					
A.5	MÓDULOS DE APRENDIZAJE PRESENCIALES	N° Participantes	Total Grupos (1)	N° Horas Pedagógicas	Costo Hora Pedagógica S/.
A.5.1	Módulo I	9,408	314	24	70.00
A.5.2	Módulo II	9,408	314	32	70.00
A.5.3	Módulo III	9,408	314	8	70.00
A.5.4	Módulo IV	9,408	314	48	70.00
B OTROS GASTOS DE CAPACITACIÓN					2,332,868.00
B.1 Gastos para la ejecución de los módulos de aprendizaje presenciales (sedes y subsedes) y otros gastos (Anexo 10-A1)					2,332,868.00
C ASISTENCIA A ACTIVIDADES INFORMATIVAS, PLANIFICACIÓN Y DE EVALUACIÓN			N° participantes de la IF	Días	Costo Unitario S/.
D SEMINARIO CENTRALIZADO INFORMATIVO Y DE PLANIFICACIÓN DEL PROGRAMA, EN LIMA (6 días)					153,800.00
C.1.1	Movilidad local (ida y vuelta por día) - Instituciones de L.M.	20	6	10.00	1,200.00
C.1.2	Alimentación (sólo almuerzo) - Instituciones de L.M.	20	6	15.00	1,800.00
C.1.3	Pasajes ida y vuelta, para Instituciones de Provincias	95		205.00	19,475.00
C.1.4	Alojamiento y Alimentos, para Instituciones de Provincias	95	6	150.00	85,500.00
C.2 I JORNADA DE EVALUACIÓN EN LA SEDE INSTITUCIONAL DE LA IF (4 días)					25,600.00
C.2.1	Movilidad local (ida y vuelta por día)	95	4	10.00	3,800.00
C.2.2	Alimentación (sólo almuerzo)	95	4	15.00	5,700.00
C.2.3	Pasajes ida y vuelta	20		205.00	4,100.00
C.2.4	Alojamiento y Alimentos	20	4	150.00	12,000.00
C.3 II JORNADA DE EVALUACIÓN EN LA SEDE INSTITUCIONAL DE LA IF AL TÉRMINO DEL PROGRAMA (3 días)					20,225.00
C.3.1	Movilidad local (ida y vuelta por día)	95	3	10.00	2,850.00
C.3.2	Alimentación (sólo almuerzo)	95	3	15.00	4,275.00
C.3.3	Pasajes ida y vuelta	20		205.00	4,100.00
C.3.4	Alojamiento y Alimentos	20	3	150.00	9,000.00
D COSTOS ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS					143,112.30
D.1. Costos administrativos y operativos (Anexo 10-A2)					143,112.30
TOTAL COSTO DE LA CAPACITACIÓN (A+B+C+D)					5,361,540.30

(1) Total Grupos = Total participantes/30

En el presente Anexo - Rubro A Equipo Institucional se registran indicadores con valores fijos que durante la ejecución no pueden reflejar variación como: costo individual; número de pagos; costo hora pedagógica, es decir que en la oportunidad de pago de honorarios, los costos individuales y costo hora pedagógica, no pueden ser menores al consignado en el presente rubro.

CPC. EMILIO CANALES GOMEZ
RESPONSABLE ADMINISTRATIVO
PROGRAMA DIRECTIVOS EDUCACIONALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Mg. José Martín Merino Marchán
COORDINADOR GENERAL
PROGRAMA DIRECTIVOS EDUCACIONALES - MINEP
UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

